

Artículo 2°.- El permiso de pesca otorgado por el artículo precedente está sujeto al Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota aprobado por Resolución Ministerial N° 047-98-PE modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 271-98-PE y 156-2000-PE, en lo aplicable, a las condiciones y compromisos asumidos conforme a las Resoluciones Ministeriales N°s. 289-2000-PE y 332-2000-PE que establece el régimen especial y la prórroga, respectivamente, para la extracción comercial del calamar gigante o pota, normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado según corresponda.

Artículo 3°.- La eficacia de la presente resolución y el inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera calamarrera citada en el Artículo 1° de la presente resolución, está condicionada a la entrada en vigencia del permiso de pesca y la comunicación que efectúe la Dirección Nacional de Extracción del Ministerio de Pesquería a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, después de efectuada la inspección técnica correspondiente y de la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL FLORES ROMANI
Director Nacional de Extracción

16454

PROMUDEH

Constituyen Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza

DECRETO SUPREMO N° 001-2001-PROMUDEH

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que constituye deber esencial del Estado dar atención a las necesidades básicas de la persona humana, más aún cuando actualmente aproximadamente catorce millones de compatriotas se encuentran en situación de pobreza;

Que para afrontar este déficit, el Gobierno considera necesario asumir el desafío de revertir esta situación, entre otras acciones, cambiando el enfoque de los programas, proyectos y acciones destinados a la lucha contra la pobreza;

Que es necesario crear las bases para maximizar los resultados del apoyo financiero en la lucha contra la pobreza, asignar la prioridad a los grupos sociales en riesgo, evitar la superposición de esfuerzos, y contar con un sistema de información, tanto para la toma de decisiones gubernamentales, como para asegurar la transparencia de la gestión;

Que el Gobierno es consciente que se debe promover una visión multisectorial para que sea efectiva la lucha contra la pobreza, así como fomentar la participación efectiva de la sociedad civil en el diseño, la gestión y vigilancia de la política social y asumir las acciones necesarias para la concertación de esfuerzos entre la sociedad civil y el sector público;

Que es necesario constituir una instancia coordinadora de los esfuerzos del Sector Público y de la sociedad civil dirigidas a la lucha contra la pobreza, en la cual participen las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, las entidades privadas, las organizaciones sociales de la población, los organismos cooperantes;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 118° inciso 8) de la Constitución Política del Estado, y en el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Constitución. Constitúyase una "Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza", encargada de emprender acciones inmediatas de alcance nacional para el mayor aprovechamiento de los recursos del Estado, de la cooperación técnica y del sector privado, dirigidos a las diversas acciones que comprende la lucha contra la pobreza. Sus objetivos son:

- Concertar las políticas sociales en una perspectiva de desarrollo humano con enfoque de equidad y de género.

- Lograr mayor eficiencia en la ejecución de los programas comprendidos en la lucha contra la pobreza.

- Institucionalizar la participación de la ciudadanía en el diseño, toma de decisiones y fiscalización de la política social del Estado.

- Lograr la transparencia e integridad en los programas de lucha contra la pobreza.

Artículo 2°.- Composición. La Mesa de Concertación a que se refiere el artículo precedente, estará compuesta por las siguientes instituciones:

1. Un representante del Ministerio de Salud.
2. Un representante del Ministerio de la Presidencia.
3. Un representante del Ministerio de Educación.
4. Un representante del Ministerio de Agricultura.
5. Un representante del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
6. Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
7. Un representante del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
8. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien desempeñará el cargo de Secretario Técnico.
9. Un representante de los organismos cooperantes en materia de lucha contra la pobreza.
10. Un representante de los organismos no gubernamentales y de la población concernida.
11. Un representante de las municipalidades del país.
12. Un representante de las iglesias e instituciones confesionales residentes en el país.

El Presidente de la Mesa de Concertación será designado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Funciones. Son funciones de la Mesa de Concertación:

1. Promover un diálogo nacional para alcanzar la articulación coherente de los esfuerzos del Estado, sociedad civil y el Sector Privado destinados a la lucha contra la pobreza.

2. Establecer los mecanismos para la coordinación entre los sectores del Gobierno y de éstos con la sociedad civil, para lograr la transparencia, eficiencia y sistemas de información veraz y oportuno sobre la inversión social pública en el marco de los objetivos sociales establecidos.

3. Fomentar mesas de trabajo para el debate e interlocución entre el Gobierno y la sociedad civil, en el ámbito regional, local y por especialidad temática.

4. Servir de espacio de coordinación para evitar la superposición de programas de ayuda social, para alcanzar una racional y oportuna utilización de los recursos comprometidos, y definir prioridades geográficas o temáticas para la asignación de los recursos.

Artículo 4°.- Incorporación de nuevos representantes.-

Por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros se podrán incorporar otros representantes ante la Mesa de Concertación creada por el presente Decreto.

Artículo 5°.- Acceso a información.

La presente Mesa de Concertación se encuentra facultada a acceder a estudios, informes, diagnósticos y todo tipo de información que sea necesaria sobre el objeto de su encargo, para lo cual bastará la comunicación correspondiente.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

16619

Declaran al INABIF en proceso de reestructuración organizativa institucional

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2001-PROMUDEH**

Lima, 18 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Primera Disposición Final del Decreto de Urgencia N° 128-2000 de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2000; las Entidades del Sector Público que lo consideren oportuno, llevarán a cabo en un plazo que no excederá de 60 días calendario a partir de la publicación del Decreto de Urgencia, el proceso de Reestructuración Organizativa Institucional, que estimen conveniente en función a la evaluación de sus competencias y responsabilidades, con el objeto de mejorar su eficiencia, racionalizar sus gastos y generar ahorro público, sin demandar recursos adicionales a los aprobados para la Entidad; reestructuración que será aprobada mediante Resolución Suprema;

Que, el Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano; el cual, a fin de cumplir sus objetivos con eficiencia, efectividad, economía y transparencia, requiere ser reestructurado; lo que coadyuvará en el cumplimiento de sus fines sociales mediante la atención ágil y eficiente de las demandas de su población objetivo;

De conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N°s. 27050 y 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH; así como el Decreto de Urgencia N° 128-2000; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, en proceso de Reestructuración Organizativa Institucional, por el plazo de 45 días calendario.

Artículo 2°.- Facúltese al INABIF a aprobar mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario, con acuerdo del Consejo Directivo, un nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF; y reformular su Cuadro para Asignación de Personal - CAP y Presupuesto Analítico de Personal - PAP; sin exceder los montos presupuestales asignados.

Artículo 3°.- Facultar al INABIF a designar mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario, una Comisión que se encargará de conducir el proceso de reestructuración.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Economía y Finanzas y Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

16645

Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 048-2001-PROMUDEH**

Lima, 18 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2001-PROMUDEH del 8 de enero del 2001, se designó al Sr. Miguel Donayre Pinedo como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos;

Que, el profesional antes indicado ha presentado renuncia por motivos personales al cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos;

Que, es necesario proceder a la aceptación de la renuncia del miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25515 y Decreto Legislativo N° 866 modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia, a partir de la fecha, que por motivos personales formula, el Sr. MIGUEL DONAYRE PINEDO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

16569

Aceptan renuncia de miembro de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 049-2001-PROMUDEH**

Lima, 18 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo